



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DRA. MPH/DRA. BCS/C.A. EGR/sms

19 DIC. 2016 8004

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R _____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1216 de fecha 30 de Diciembre de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.
2. Correo electrónico de fecha 08 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Ministerio de Salud, que confirma el marco presupuestario del programa suscrito.
3. Correo electrónico de fecha 19 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Resolución Exenta N°373 de fecha 29 de Enero de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.
5. Convenio de fecha 20 de Enero de 2016 de Programa Vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.
6. Resolución Exenta N°778 de fecha 05 de Febrero de 2016 que aprueba el convenio mencionado anteriormente.
7. Resolución Exenta N°792 de fecha 28 de Junio de 2016 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.
8. Resolución Exenta N°800 de fecha 30 de Junio de 2016 de Ministerio de Salud, que modifica los recursos de Vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles.
9. Correo electrónico de fecha 19 de Enero de 2016 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente y la distribución de recursos por comuna.
10. Convenio modificatorio de fecha 08 de Julio de 2016 de Programa Vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.
11. Resolución Exenta N°4949 de fecha 04 de Agosto de 2016 que aprueba el convenio mencionado anteriormente.
12. Correo electrónico de fecha 21 de Noviembre de 2016 de la Das de Chiguayante, sobre la solicitud de incorporar la cláusula de ampliación de plazo en programas de Atención Primaria en Salud.
13. Ordinario N°4896 de fecha 29 de Noviembre 2016 del Director del Servicio de Salud Concepción, sobre la autorización en base de lo solicitado.
14. Ordinario N°571 de fecha 01 de Diciembre de 2016 del Alcalde de Chiguayante, sobre la solicitud de autorizar la prórroga de plazo de convenios 2016.
15. Correo electrónico de fecha 05 de Diciembre de 2016 de encargada de gestión de convenios de APS, quien solicita que sea regularizada la información mediante oficio municipal.
16. Segundo convenio modificatorio de fecha 30 de Noviembre de 2016 de Programa Vida sana intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; segundo convenio modificatorio de fecha 30 de Noviembre del 2016, en el sentido de la ampliación de plazo desde el 01 de Enero hasta el 31 de Marzo del año 2017 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** para la Ejecución del Programa **VIDA SANA INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.**

2.- **IMPÚTESE:** el gasto que irroge el cumplimiento del presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN



RESOL. INT.2R/ 724 / 14.12.2016

DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoría SSC
- Oficina de Partes
- Archivo



Lo que transcribo fielmente

MINISTRO DE FE
RICARDO ESPINOSA RIOS



SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

E.U. MPV/NUT./TSR/C.A.EGR

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA VIDA SANA INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

En Concepción a 30 de Noviembre de 2016, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificadorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del Programa Vida Sana Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles, con fecha 20 de Enero 2016 las partes celebraron un convenio aprobado por Resolución Exenta N°778 de fecha 02 de Febrero 2016, en el que el su cláusula decima primera establece que el convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016. Todo ello, en concordancia con lo establecido en artículo 52 de Ley 19.880. Efectivamente, la norma citada señala que los actos de los órganos de la administración del Estado no tendrán efecto retroactivo salvo cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados
- b) No lesionen derechos de terceros.

Posteriormente se celebra un convenio modificadorio de fecha 08 de Julio de 2016 aprobado mediante Resolución Exenta N°4949 de fecha 04 de Agosto de 2016.

SEGUNDA: Para efectos de la ampliación de plazo de ejecución del convenio, el Municipio de Chiguayante solicita mediante correo electrónico de fecha 21 de Noviembre de 2016 el prorrogar el convenio descrito en clausula anterior, esto fue autorizado por la encargada técnica del programa mediante el Ordinario N°4896 de fecha 29 de Noviembre de 2016.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes por el presente acto, conviene en modificar la vigencia del convenio descrito en la cláusula primera, en el sentido de que se amplía su plazo al 31 de Marzo del año 2017.

CUARTA: Los comparecientes declaran que lo no modificado por este instrumento, se entiende que rige íntegramente y en todas sus partes el convenio referido en la cláusula primera precedente de este instrumento.

QUINTA: El presente convenio modificadorio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.


SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE


DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 407

07 DIC 2016

DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN DE SALUD
CHIGUAYANTE